

Abuso sexual en la infancia: dilemas éticos del psicólogo en un comentario sobre el film *La mala verdad*

Giselle Andrea López

Con comentarios de Adriana L. Alfano y Eduardo Laso

Introducción

En este escrito¹ nos proponemos interrogar los posibles dilemas éticos para el psicólogo frente a la cuestión del abuso sexual infantil, a partir del film *La mala verdad*. Esta coproducción argentino-española de Miguel Ángel Rocca, que se estrenó hacia fines de 2011 en Buenos Aires, convoca al espectador a la reflexión sobre esta problemática frecuente y sobre la cual, generalmente, se extiende un manto de silencio. A partir de la historia de Bárbara, la niña protagonista del film, nos proponemos interrogar la función del psicólogo, sostenida en una posición ética, a partir de los dilemas éticos que puedan surgir de su práctica en relación con el Secreto Profesional, la transferencia, la supervisión, entre otros.

El sentido de lo secreto, lo oculto, lo indecible está puesto en escena en primer plano en *La mala verdad*, tanto que las sensaciones de angustia e impotencia se trasladan a los espectadores, quienes asistimos –al igual que los personajes del film– a ser testigos de una historia que nos convoca a la reflexión y a tomar la palabra.

Lo ominoso en el abuso y el incesto

Para comenzar diremos, junto con la psicoanalista Bettina Calvi (2008), que el abuso sexual en la infancia *“es la forma paradigmática de una catástrofe privada que acontece en la intimidad y que la/el niña/o sufre en la más absoluta soledad e inermidad. (...) [donde] las palabras no alcanzan para describir la situación y el sujeto se silencia...”*.

“Quien ha sido desobjetivado en su silencio, se transforma en testigo, experiencia ésta que no tiene pruebas de verdad más que las de su propio cuerpo, su memoria...”.

¹ El presente trabajo forma parte del Plan de Beca titulado “La función del psicólogo en prácticas jurídicas con niños y adolescentes: problemáticas éticas del diálogo disciplinar” (2011 -2012), el cual se inscribió en el Proyecto de Investigación *Cuestiones éticas de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa*. (UBACyT 2010-2012. Directora: Prof. Gabriela Z. Salomone) www.proyectoetica.org.

Y agrega: *“Sostenemos que la respuesta del entorno, frente a la palabra del niño o de la niña que denuncia, por ejemplo, una situación de abuso, será determinante en la magnitud de sus efectos traumáticos”.*

Bettina Calvi (2009) además sostiene que: *“El silencio, estructurado en forma de defensa psicológica llamada negación o desmentida, rodea la práctica del incesto más que la del abuso. Ambos mecanismos, en un complejo interjuego, funcionan entre los miembros de la familia dejando a la víctima en un estado de soledad e impotencia absoluta. Esos mecanismos también operan en el imaginario social provocando reservas en la mención del abuso, que se acentúan en el caso del incesto”.*

En el film que nos ocupa, todo esto queda puesto de relieve. Por un lado, se trata de un caso que podríamos nominar en tanto incesto paterno-filial, puesto que el abuso es perpetrado por el abuelo materno de la niña, quien ha ocupado un lugar central en la vida cotidiana de aquella, ya que fue criada por su madre en la casa paterna.

Freud (1919) supo describir, majestuosamente, la experiencia de lo ominoso, aquello que involucra un componente terrorífico aunque absolutamente familiar a la vez. Proponemos pensar al incesto como experiencia ominosa, allí donde el psiquismo en vías de constitución queda perplejo, sin posibilidades de responder con los recursos de que dispone frente a una situación donde el ordenamiento de la genealogía se desordena drásticamente², allí donde los adultos que deberían proporcionar cuidados y afecto, dejan en un absoluto desamparo al niño o niña.

La función del psicólogo y sus dilemas éticos

En el film, Sara Coleman es la joven psicóloga de la escuela a la que asiste Bárbara. La niña es llevada a consulta por su maestra debido a un síntoma que permite que el padecimiento de Bárbara no pase inadvertido: la enuresis de la niña aparece allí donde ella (y algunos de sus Otros) no puede(n) hablar. A lo largo de las entrevistas, la psicóloga comienza a advertir que lo que afecta a Bárbara es algo complejo. Bárbara dibuja, y es en estos dibujos donde puede expresar la desorientación siniestra en la que está inmersa.

A partir del relato que se nos ofrece, intentaremos ubicar algunos problemas y dilemas éticos para el profesional psicólogo. En primer lugar, revisaremos la cuestión del *Secreto Profesional*. Esta pauta deontológica no es una entre otras, sino que se erige como esencial en relación con la función del psicólogo. Si pensamos al psicólogo en tanto alguien que oferta un espacio, un tiempo y una escucha al sufrimiento del sujeto que padece, será en esa escucha donde surgirán cuestiones que lo conminarán a una decisión: ¿qué de lo que recibe deberá reservar en virtud de su deber de Secreto

² Al respecto, sugerimos consultar lo que trabaja Carlos F. Gutiérrez respecto de la función de la genealogía en su artículo “El doble de la clonación y la división del sujeto” en *La encrucijada de la filiación. Tecnologías reproductivas y restitución de niños*, Lumen/Humanitas, Buenos Aires.

Profesional –protegiendo así el derecho a la confidencialidad y privacidad del paciente– y qué deberá revelar, es decir, qué amerita recurrir a la excepción de esta pauta deontológica, en pos del resguardo del sujeto que padece?

El abuso sexual es un delito que degrada la condición de lo humano, ignorando derechos humanos personalísimos. Desde una perspectiva de la subjetividad es una situación que implica un traumatismo, es decir algo que perturba las posibilidades de organización defensiva (Calvi). En el caso de la infancia, dicho traumatismo es temprano o precoz, esto significa, cuando el aparato psíquico aún no está constituido produciendo así una severa desorganización de la vida psíquica.

Acordamos con Gutiérrez y Salomone (1997) en que el impacto psíquico del abuso *“tiene consecuencias de desorden simbólico intenso (...) [y que] para propiciar una elaboración, la intervención clínica resulta insuficiente, debiendo introducirse allí un operador externo en función de Otro de la Ley. Mejor dicho: (...) la operación analítica no se consumaría como tal sin la correspondiente denuncia, haciendo lugar de este modo a una sanción social imprescindible”*. A partir de esto, varias cuestiones merecen ser interrogadas.

A lo largo del film, Sara intentará varias maniobras para abordar esta situación compleja: cita varias veces a la madre, quien no acude; se entrevista con otros familiares que vienen en lugar de ella; visita de forma espontánea a la madre, confrontándola con la situación. Por otra parte, tiene varias entrevistas con el director del establecimiento escolar.

Por momentos, los intentos de Sara pueden generar ansiedad y llevarnos a interrogar su accionar: ¿debe un psicólogo esperar para levantar el Secreto Profesional cuando su criterio profesional le indica que un niño está siendo abusado sexualmente por un familiar, y que estos abusos no cesan? ¿Por qué insiste en que sea la institución quien intervenga para resguardar la integridad de la niña? ¿O será más bien que Sara intenta, por todos los medios, conmover algo del silencio familiar e institucional, resguardando el lazo transferencial que se ha establecido con Bárbara?

Por otra parte, aparece la cuestión de la *supervisión / control de la práctica del psicólogo*. La complejidad de un caso puede llevar a un profesional a supervisar o a controlar la dirección de la cura en un tratamiento. En el film, la joven psicóloga advierte un límite en su posición y consulta con una profesional, que podemos suponer, de mayor trayectoria y experiencia en la problemática. Será esta terapeuta quien confirme y anticipe la renegación que el conjunto social y familiar sostienen y sostendrán acerca de la situación de abuso sexual, advirtiéndole a Sara de que será ella quien deba escuchar y alojar a esta niña y tomar las decisiones pertinentes para resguardar su integridad.

Otra problemática ética a recortar se enmarca en lo que hemos llamado *Conflicto entre la práctica del psicólogo y las normas institucionales*³. Se refiere a la tensión establecida entre el criterio profesional de Sara, que considera necesario denunciar lo que ocurre

³ Se trata de un nivel de problemática establecido al interior del proyecto de investigación UBACyT ya mencionado y anteriores.

con Bárbara, y la postura institucional que atraviesa su práctica y que se encarna en la figura del director de la escuela. En el film, el director argumenta que no hay suficientes pruebas materiales, descalificando la opinión profesional, desde una postura que parece privilegiar la imagen de la escuela antes que los derechos de la niña.

Finalmente, consideramos que Sara se muestra a la altura de las circunstancias: resigna su puesto de trabajo negándose a ser cómplice de este delito y de esta falta de resguardo de una niña en situación de extrema vulnerabilidad psíquica y física, a la vez que realiza la denuncia, dando intervención a la ley social. Hasta aquí, podríamos decir que ha actuado conforme a lo que el campo normativo regula para estos casos. Sin embargo, su posición refleja una genuina *función*⁴ profesional sostenida desde una ética, ya que además interviene directamente con la niña. En un momento del film, cuando ya no podrá continuar tratando a la niña debido a su renuncia a la institución, le dice: “*si te quieren hacer daño, ¡grita!*”, articulando su salida de la escuela con la cuestión del “*irse donde uno no se siente cómodo*”, sin que tal salida implique una ruptura del lazo transferencial. Muy por el contrario, asistimos a la escena en que la psicóloga se hace presente en una posterior actuación de la niña.

Para concluir: algunos comentarios acerca del nombre y el lugar del padre

Si bien la cuestión del abuso sexual avasalla todos los derechos de los niños, no podemos dejar de señalar otra cuestión que nos facilita la trama discursiva del film en relación con el Derecho a la Identidad. ¿Qué sabe Bárbara acerca de su padre? Los adultos suponen que nada o casi nada. Su abuelo –abusador– se ha encargado de transmitir una falsa historia: que su padre murió cuando era pequeña. La madre solo ofrece silencio.

Sin embargo, la niña atesora un saber sobre su padre. Y será Antonio, el tío materno, quien donará la confirmación de ese dato antes de morir. Nombre e imagen que le permiten a la niña buscar similitudes en el espejo, estableciendo identificaciones con un padre al que nadie le hace lugar, ni siquiera en el relato de origen. Modos de afianzar un yo que se encuentra en serio peligro ya que la trama generacional en que está inserta ha sufrido un severo trastocamiento de los lugares: un abuelo que le inflige daño, una madre cómplice en el silencio, que incluso la ofrece para que él abuse de ella, exponiéndola a un desamparo que solo es visibilizado a través de sus síntomas.

Lo que ofrece Antonio no se trata de un dato cualquiera, sino del nombre del padre. Padre biológico, pero padre al fin, lugar que tal vez a partir de allí pueda anudarse al nombre de otro hombre que hará algo por ella –la pareja de su madre– además de decir

⁴ “Más allá de los roles definidos institucionalmente nuestra función apuntará a articular los discursos institucionales y sus normas, ambos sustentados en una lógica de lo general, con las vicisitudes singulares que un caso presenta. La lectura clínica supone anudar, en el *acto* de lectura, la universalidad de la Ley constitutiva de lo humano, lo particular de las normas y lo singular del sujeto en el punto que resiste toda normalización, es decir, introduce la dimensión singular en el campo de las instituciones, propiciando un espacio para operar sobre el padecimiento” (Salomone, 2011).

con palabras que la quiere como a una hija. Hilos de una trama que queda abierta, pero que nos permiten vislumbrar otro escenario para Bárbara.

La mala verdad pone sobre la mesa la discusión acerca del abuso sexual en la infancia, práctica que degrada la condición humana y avasalla absolutamente los derechos de los niños, poniendo en serio riesgo la constitución subjetiva. Una puesta en escena que insta a la reflexión a la vez que insinúa un horizonte posible para la pequeña Bárbara a partir de la ruptura del pacto de silencio y el posible reordenamiento de algunos lugares.

Bibliografía

- Calvi, B. (2009). *Abuso sexual en la infancia. Efectos psíquicos*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Calvi, B. (2008). El derecho a la infancia. El maltrato y el abuso: modos de destitución de la niñez. En Minnicelli, M. (Coord.) *Infancia e institución(es)*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas.
- Freud (1919). Lo ominoso. En *Obras Completas*, Volumen 17 (pp. 215-252). Buenos Aires: Amorrortu editores, 2007.
- Gutiérrez, C. & Salomone, G. Z. (1997). *La responsabilidad profesional: entre la legislación y los principios éticos*. Disponible en: https://proyectoeticablog.files.wordpress.com/2016/03/responsabilidad_profesional_salomone_gutierrez1.pdf
- Salomone, G. Z.: (2011) Discursos institucionales, lecturas clínicas. En Salomone, G. Z. (comp.): *Discursos institucionales, Lecturas clínicas: Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales*. Editorial Dynamo, Buenos Aires. pp. 12-18.
- Volnovich, J. R. (Comp.). (2002). *Abuso sexual en la infancia. El quehacer y la ética*. Buenos Aires: Lumen Humanitas.

* * *

Comentario 1: alusión al film *La cacería* (Thomas Vinterberg, 2012)

Adriana Alfano

El comentario sobre el film aborda rigurosamente el tema del abuso sexual y el incesto tanto desde la perspectiva de los derechos humanos y la deontología profesional como desde sus principales aristas clínicas.

Quisiera retomar el eje referido al tema de la palabra en el niño en dos sentidos: por un lado, cuando el niño toma la palabra respecto de lo que le acontece y, por otro, cuando se silencia o es silenciado.

En el primer caso suele afirmarse que el niño denuncia y siempre dice la verdad, y en el segundo, que su cuerpo es testigo o testimonia en el lugar de la palabra. Estas variantes del modo en que se leen estas situaciones, por cierto no exhaustivas, están claramente tomadas del discurso jurídico.

Si bien el abuso sexual o el incesto son prácticas violatorias de la dignidad e integridad del niño que requieren ser investigadas y sancionadas penalmente, el analista no tiene por función constituirse él mismo en un operador judicial para probar el delito y propiciar el castigo, sino introducir el Otro de la Ley como operación clínica allí donde aparece vacante o devaluada hacia el interior familiar.

Aunque ambas posiciones requieran la suspensión del secreto profesional, la diferencia es fundamental en cuanto a los efectos. En el primer caso el analista podría quedar atrapado en los laberintos de la prueba que se apoya en una verdad material, y perder de vista de qué modo se inscribe en cada niño, de manera diferente, el acontecimiento de fuerza traumática y las circunstancias que lo rodearon.

Dar entrada a la Ley y sustraerse de convertirse en el adalid de la causa judicial, le permitirá propiciar la emergencia de una verdad para el sujeto, aun cuando no tenga validez probatoria.

En el film *La cacería*, del director danés Thomas Vinterberg, un docente de nivel inicial es señalado por una niña como quien le ha mostrado sus genitales. El especialista que es convocado por la escuela para entrevistar a la niña pierde la neutralidad y condiciona sus respuestas. La madre de la niña, cuando esta desmiente lo que ha dicho del maestro, la convence de que ha perdido la memoria del hecho, por ser algo esperable en este tipo de episodios. Si bien la prueba jurídica finalmente lo exculpa, las consecuencias son nefastas para ambos: el docente siempre conserva el lugar del sospechado, y la niña carga con la culpa de todo lo que ha desencadenado su palabra, pues nadie ha podido escuchar las coordenadas edípicas que la han llevado a decir lo que dijo –apoyándose en la visión de una fotografía de contenido sexual explícito mostrada por su hermano púber– como reacción ante una circunstancia en que su docente le pone claros límites frente a una manifestación amorosa durante un juego.

* * *

Comentario 2: alusión al film televisivo *Indictment: The McMartin trial* (1995)

Eduardo Laso

Efectivamente se trata de dar entrada al Otro de la Ley. Solo que la Ley a su vez da entrada al psicólogo perito, y todo el asunto es cómo debe proceder éste para determinar si hubo o no abuso sexual infantil.

En la línea del film de Thomas Vinterberg señalada por Adriana, recomiendo el film televisivo *Acusados: The Mc Martin trial (Indictment)* de 1995 con James Woods. Basado en el caso real en EEUU del juicio escandaloso contra una familia que dirigía un Jardín de Infantes y fue acusada de abuso sexual. El inicio del caso se desata con un abuso real a un niño por parte de su padrastro, pero que el niño termina –por inducción y vergüenza– acusando a su maestro de colegio. Esto provoca una cadena contagiosa de denuncias de los demás compañeros de colegio, inducidos por sus padres y por una psicóloga que realiza interrogatorios inductivos para "verificar" el abuso. El juicio ha sentado jurisprudencia en torno de cómo debe proceder un psicólogo al interrogar a menores sobre un posible abuso sexual, para evitar que ese interrogatorio sea inductivo.

Capturing the Friedmans, de Andrew Jarecki, es otro film donde se pone en primer plano los (pésimos) procedimientos psi empleados en ese caso real para determinar la acusación a un padre y a su hijo de abuso sexual infantil a niños de una escuela.